



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 17 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA** Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba - Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

Visto: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **servidora**, solicita se le conceda licencia por fallecimiento de su señor padre, acaecido el 14 de junio del 2025, conforme al Certificado de Defunción que anexa al presente. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2° dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057.

Quinto.- El artículo 29° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro



Consejo Ejecutivo Distrital

de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda

Sexto.- Referido ello, el artículo 30° del aludido reglamento, prevé la concesión de licencias con goce de haber, entre ellos por fallecimiento de familiar directo, estableciéndose en el inciso: **j) Por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as, se otorga quince (15) días calendario de licencia (desde la fecha de fallecimiento), de acuerdo con convenio colectivo, con posterior acreditación del fallecimiento.**

Séptimo.- Mediante Adenda al Convenio Colectivo para el periodo 2023 suscrito entre Poder Judicial y la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú – FENASIPOJ Perú, de fecha 13 de julio del 2022, establecen en el vigésimo acuerdo: *licencia por fallecimiento de familiar directo, “En el marco de lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del informe Técnico N° 001217-2022-SERVIR-GPGSC, el Poder Judicial se compromete a otorgar 15 días calendario de licencia remunerada para los servidores, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 728, 1057 y 276, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos”.*

Octavo.- En el presente caso, se advierte que el fallecimiento del familiar directo (progenitor) de la servidora, fue el día 14 de junio del 2025, a las 01:00:00 horas, en el distrito y provincia de Huancayo, conforme acredita con el Certificado de Defunción General; en virtud a ello, se debe conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (progenitor) a partir del día **14 al 28 de junio del 2025**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (progenitor) a la servidora **PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA** Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba - Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **14 al 28 de junio del 2025**.





Consejo Ejecutivo Distrital

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TERESA CARDENAS PUENTE

Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

